**DECRETO 1311/2003**
**PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

Programa "Planetario para Ciegos: de la Ciudad de Buenos Aires al País". Creación en el ámbito de la Secretaría de Cultura.
Del: 15/08/2003; Boletín Oficial 22/08/2003.

Visto el Expediente N° 64.577/02,
y Considerando:
Que el artículo 32 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires garantiza la democracia cultural y facilita el acceso a los bienes culturales y el artículo 58 asegura la difusión de la investigación científica y tecnológica en todos los sectores de la sociedad;
Que la Carta Magna en su artículo 42, garantiza a las personas con necesidades especiales el derecho a su plena integración, a la información y a la equiparación de oportunidades;
Que asimismo, ejecuta políticas de promoción y protección integral, tendientes a la prevención, rehabilitación, capacitación, educación e inserción social y laboral, garantizando el desarrollo humano integral a todas las personas que habitan su territorio, con especial atención a eliminar la exclusión social que genera la pobreza y la imposibilidad de acceso a los bienes públicos;
Que el conocimiento científico es uno de los pilares de la cultura de nuestra sociedad, y que es derecho inalienable de todos los ciudadanos, sin exclusión alguna, el acceso al mismo;
Que la promoción de la ciencia y el conocimiento científico tienen un indudable valor formativo de la persona humana, y constituye un elemento central de los procesos educativos formales, implicando la difusión y promoción de la cultura científica más allá de los límites de esta Ciudad, en tanto no impliquen erogaciones a su cargo;
Que es política de gestión de la Secretaría de Cultura de este Gobierno el desarrollo de actividades que tiendan a la integración cultural de todos los habitantes y la promoción de la ciencia y el conocimiento como elemento destacado de la oferta cultural de la Ciudad proyectándolas a todo el país;
Que asimismo, dicha Secretaría ha realizado un conjunto de actividades de promoción de la cultura científica a través de la Dirección del Planetario de la Ciudad de Buenos Aires "Galileo Galilei";
Que es notorio durante el último año el incremento de asistentes a estas actividades y una mayor demanda de una oferta cultural de este tipo, sobre todo desde el interior del país;
Que para el desarrollo futuro de estas actividades resulta conveniente la creación de un programa que se denominará "Planetario para Ciegos: de la Ciudad de Buenos Aires al País" en el ámbito de la Secretaría de Cultura, por el cual se permitan actividades de promoción de la ciencia y el conocimiento científico para personas con necesidades especiales fuera del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siempre que la totalidad de los gastos sean asumidos por la entidad peticionante;
Que el objetivo del citado programa es acercar a ciudades del interior del país, distantes a más de 200 kilómetros, el programa Planetario para Ciegos, que tanto éxito ha tenido en la Ciudad de Buenos Aires;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires decreta:

Artículo 1° - Créase en el ámbito de la Secretaría de Cultura el Programa "Planetario para Ciegos: de la Ciudad de Buenos Aires al País", que como Anexo forma parte integrante del presente.
Art. 2° - El Programa creado tendrá como Coordinador General al señor Secretario de Cultura.
Art. 3° - Encomiéndase la Dirección del Programa a la Dirección del Planetario "Galileo Galilei".
Art. 4° - Facúltase al Secretario de Cultura para delegar en el Director del Planetario de la Ciudad de Buenos Aires "Galileo Galilei" la organización, programación y coordinación de las actividades mencionadas en el Anexo del presente y para establecer convenios de colaboración con empresas privadas a fin de que las mismas apoyen las actividades enmarcadas en el presente Programa.
Art. 5° - El presente Decreto es refrendado por el señor Secretario de Cultura y el señor Jefe de Gabinete.
Art. 6° - Comuníquese, etc.
Ibarra; Telerman; Fernández.

ANEXO
Objetivos
El proyecto que se propone tiene como fin acercar a ciudades del interior del país, distantes a más de 200 kilómetros, el programa Planetario para Ciegos, que tanto éxito ha tenido en la Ciudad de Buenos Aires, cuando así se lo solicite.
El Programa
El Planetario para Ciegos consiste en un espectáculo especialmente preparado para no videntes.
Mediante auriculares digitales abiertos (que captan tanto las emisiones internas como las externas al auricular), el visitante puede apreciar un relato acerca de los objetos celestes más impactantes del cielo austral (estrellas, planetas, constelaciones, cúmulos globulares, etc.). Cada objeto celeste es traducido, según su brillo, distancia y posición relativa a un sonido, cuyo timbre, distancia e intensidad permite al público crear una "imagen" mental del objeto descrito. Estos sonidos (las "estrellas" y "planetas") se posicionan en el espacio, mediante un sistema de sonido tridimensional.
El visitante recibe, al comenzar la función, un mapa estelar en braille y otro construido sobre una semiesfera de acrílico que representa la esfera celeste austral, mediante los cuales puede orientarse respecto de las descripciones del relato. Asimismo recibe un guión de dicho relato, escrito en braille, y una serie de gráficos (también realizados con impresión en puntos) que representan la Constelación de Orión, la Cruz del Sur y la galaxia local, la Vía Láctea, dibujada de frente y de perfil, con la posición relativa del Sol.
El espectáculo tiene una duración aproximada de 55 minutos y cuenta con la locución de Mario Pergolini, quien realizó esta tarea en forma gratuita.
Costo Financiero
El proyecto no tendrá costo alguno para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, ya que sólo se aceptará concurrir en caso de que el solicitante solvente el 100% de los gastos (pasajes, hotelería y comidas) y se concurrirá con personal contratado y de planta permanente y transitoria.
Cada viaje insumirá dos días para el personal, cuyas tareas serán compatibilizadas con el servicio del Organismo.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos